530/09





Contrato de edición para la publicación de los libros Colección de Documentos para la Historia de Nayarit, integrada por cinco volúmenes, l.- Los albores de un nuevo mundo: siglos XVI y XVII, de Thomas Calvo; II.- Nuevas mutaciones: el siglo XVIII; III.- El Gran Nayar; IV.- La tierra de Manuel Lozada; V.- De cantón de Tepic a estado de Nayarit: 1810-1940, de Jean Meyer; en lo sucesivo se denominará "LAS OBRAS"; que celebran por una parte el Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, denominado en lo sucesivo "EL CEMCA" representado en este acto por su Directora, la Dra. Odile Hoffmann y por otra parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo "LA UAN", representada por su Rector y representante legal, M.C. Omar Wicab Gutiérrez, con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez, mismos que sujetan el tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

Declara "EL CEMCA":

- I. Que es un Organismo dependiente de la Embajada de Francia constituido legalmente de conformidad con el Acuerdo cultural entre la República Francesa y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en París el 17 de julio de 1970, artículo 80 y publicado en el Journal Officicel el 13 de julio de 1088 por decreto número 88-817.
- II. Que es una Institución con vocación cultural y científica dedicada a las investigaciones en todos los campos con fines no lucrativos, y que su nombre original fue: Misión Arqueológica y Etnológica Francesa.
- III. Que es titular de los derechos patrimoniales de la obras objeto del presente contrato y como tal es su deseo celebrar el presente contrato para llevar a cabo su edición.
- IV. Que designa como responsable operativo del presente documento a la Directora de Publicaciones y Difusión, Joëlle Gaillac.

OH)





V. Que tienes su domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en calle Sierra Leona 330, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal, con número telefónico 5540 5921 extensión 107.

Declara "LA UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos del sector público para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

D

2





IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

III. Declaran ambas partes que:

Único.- Tienen interés en celebrar el presente contrato para llevar a cabo la edición de las obras mencionadas y contribuir con el incremento del conocimiento de la historia de México y en particular del estado de Nayarit. En tal virtud, la edición de las obras no constituye por ningún motivo fines de lucro.

Hechas las manifestaciones anteriores por las partes y reconociéndose recíprocamente la personalidad con que comparecen sus representantes y estando de acuerdo con las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- EL objeto del presente contrato es la edición para la publicación de los libros Colección de Documentos para la Historia de Nayarit, de los autores Thomas Calvo y Jean Meyer; mismos que constan de cinco volúmenes:

- I. Los albores de un nuevo mundo: siglos XVI y XVII, de Thomas Calvo.
- II. Nuevas mutaciones: el siglo XVIII, de Jean Meyer.
- III. El Gran Nayar, de Jean Meyer.
- IV. La tierra de Manuel Lozada de Jean Meyer.
- V. De Cantón de Tepic a estado de Nayarit: 1810-1940, de Jean Meyer.

SEGUNDA.- "EL CEMCA" es la titular de los derechos patrimoniales de "LAS OBRAS" mismos que comparte para esta edición con "LA UAN". Asimismo, acuerdan que compartirán los derechos reservados.

e /





TERCERA.- Las partes acuerdan que la edición y comercialización de "LAS OBRAS" será llevada a cabo por "LA UAN" a partir de los negativos prestados por "EL CEMCA" por este única ocasión y que le serán devueltos por "LA UAN" una vez finiquitada la presente edición, quedando asentado que "LA UAN" asume el costo total por estos conceptos.

CUARTA.- Las partes están de acuerdo en que "**LAS OBRAS**" contarán con un tiraje de 500 ejemplares de cada volumen.

QUINTA.- Las partes acuerdan que a "LA UAN" le corresponden 480 ejemplares de cada volumen de "LAS OBRAS" y, de la misma forma a "EL CEMCA" 20 ejemplares por concepto de remuneración. Asimismo, acuerdan que el precio de venta será de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.M.) por cada ejemplar, tomando en cuenta que dicho precio solo representa la recuperación del costo de la edición y comercialización, puesto que el objeto del presente contrato no constituye un fin lucrativo.

SEXTA.- Las partes acuerdan insertar en cada ejemplar de "LAS OBRAS" los logotipos institucionales de "LA UAN" y de "EL CEMCA".

SÉPTIMA.- El presente acuerdo podrá ser modificado cuando así lo convengan las partes y lo hagan constar por escrito.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar en relación a avisos y notificaciones derivados del presente acuerdo, éstas se efectuarán en los domicilios que se han señalado en las declaraciones. El presente contrato, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones aquí previstas.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir este acuerdo en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte le haga en el sentido que proceda a cumplir la obligación o requerimiento, sin declaración judicial previa y sin que por ello la otra parte incurra en responsabilidad.

4





DÉCIMA.- La rescisión o terminación de este acuerdo no afectará de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas, que por su naturaleza o disposición de la Ley, o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación del acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- El presente contrato tendrá vigencia hasta en tanto se de cumplimiento con su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, tomando siempre en consideración el logro del objetivo acordado y en caso de que no puedan resolverlo están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Previa lectura y con pleno conocimiento de contenido y alcance, se extiende por duplicado el presente acuerdo, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Tepic capital del estado de Nayarit, a los 31 días del mes de octubre del año 2008, conservando dos ejemplares cada una de ellas.

M.C. Omar Wicab Gutiérrez Rector y representante legal

M.A. Adrián Mavarrete Méndez Secretario General POR EL CEMCA

Dra. Odile Hoffmann Directora